

Santiago, 23 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001452

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001452 presentada por el contribuyente **SOLUCIONES TECNOLOGICAS BENJAMIN ISMAEL RIVERA VIDAL E.I.R.L. RUT 77.056.485-9**, mediante su Rep. Legal Sr. **RUT**, de fecha 21/12/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 6540369, fundamentando su solicitud en que, "Somos una microempresa que inició sus actividades el año comercial 2019 cuyo giro es la actividad de edición de programas informáticos, código 582000, cuyo régimen de tributación fue 14 A Renta Atribuida y ahora es 14 D número 3, contabilidad completa que intenta poder retomar sus actividades. Para ello he regularizado todo lo pendiente en la página del Servicio de Impuestos Internos con el fin de ejercer nuestra actividad económica, ya estamos a un plazo de lograrlo y colocar todos los periodos tributarios en orden ya que no hemos tenido movimiento desde su inicio de actividades. Es por ello que, a través de la presente, vengo en solicitar a Ud. Autorice condonación total de las multas e intereses asociados del formulario 21, folio giro N° 6540369, de fecha de emisión 07/09/2021, DDJJ de Renta, total del giro \$105.262.-".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y además a su comportamiento tributario en periodos anteriores, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 70% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2021.12.23
15:32:47 -0300

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 23/12/2021

ROBERTO
O
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente
por ROBERTO
IBANEZ ROJAS
Fecha:
2021.12.23
13:44:47 -0300